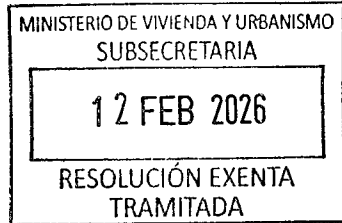




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LA CAUSA ROL C-646-2020, SEGUIDA ANTE EL SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE TALCA CARATULADA "PALMA/ SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL MAULE", POR EXPROPIACION ADICIONAL DE INMUEBLE QUE INDICA.



SANTIAGO, 12 FEB. 2026
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 249
VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 16.742, de 1960; el artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 2.186, que aprueba la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones; lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, que distribuye firmas de materias que indica; parte II del punto 11.6 del artículo 11 de la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

a) La reclamación deducida en representación de don Luis Palma Muñoz, en autos Rol C-646-2020, del Segundo Juzgado de Letras de Talca en contra del SERVIU de la región del Maule, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9 letra c), y 40 del Decreto Ley 2.186 Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones, solicitando al citado Servicio expropiante disponer la expropiación de otra porción del inmueble parcialmente expropiado ubicado en calle 6 Oriente s/n El Mirador, Rol de Avalúo N° 3702-80, de la comuna de Talca, porción que corresponde a un retazo de terreno de 1000,00 metros cuadrados de superficie, aproximadamente, comprendiéndose en él todo lo plantado y que forma parte del inmueble afectado con la expropiación de la causa V-5-2020;

b) La copia con firma electrónica, de la **Sentencia de fecha 27 de julio de 2024**, dictada en los autos Rol C-646-2020, del Segundo Juzgado de Letras de Talca que **rechazó** la demanda deducida, sin condenar en costas al reclamante, por estimar que tuvo motivo plausible para litigar;

c) La copia con firma electrónica de la **sentencia** de fecha **17 de octubre de 2025** dictada por la Iltma. Corte de Apelaciones de Talca, bajo en N° Civil 1594-2024, que **REVOCA** la sentencia apelada de 27 de julio de 2024, dictada en la causa Rol C-646-2020 del Segundo Juzgado de Letras de Talca, y, en su lugar, acoge la demanda en todas sus partes y se ordena la expropiación del retazo no abarcado por el acto expropiatorio, por parte de la entidad reclamada, el cual tiene, una superficie aproximada de 695,50 metros cuadrados, sin costas;

d) La Resolución Exenta N° 8021, de fecha 27 de noviembre de 2025, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la región del Maule, que ordena expropiación adicional del inmueble Rol de avalúo 3702-80 de la comuna de Talca;

e) La copia de la Resolución con firma electrónica, de fecha 11 de noviembre de 2025, dictada en la causa Rol C-646-2020, del Segundo Juzgado de Letras de Talca, que dispone: "*Por recibido desde la Iltma. Corte de Apelaciones de esta Talca, folio 54: CÚMPLASE*";

f) La copia de la Certificación con firma electrónica de fecha 18 de noviembre 2025, practicada en causa Rol C-646-2020, del Segundo Juzgado de Letras de Talca, dando cuenta de que la sentencia dictada en la causa con fecha 27 de julio de 2024, revocada con fecha 17 de octubre de 2025 por la Iltma. Corte de Apelaciones de Talca,



se entiende ejecutoriada desde la fecha del decreto que la mandó a cumplir, a folio 54, el 11 de noviembre del año en curso;

g) El informe de tasación evacuado con fecha 20 de noviembre del año 2025 por la Comisión de Peritos integrada por el Arquitecto don Patricio Ulises Duran Marcos, por el Constructor Civil don Rodrigo Antonio Silva Lazo, y por el Arquitecto don Pedro Pablo Cruz Weston, que fija el monto de la indemnización provisional por la expropiación, en la suma de \$59.117.500.- (cincuenta y nueve millones ciento diecisiete mil quinientos pesos);

h) La copia con firma electrónica de la resolución de fecha 10 de diciembre 2025, dictada por el Segundo Juzgado de Letras de Talca en causa Rol C-646-2020, que ordena oficiar al Ministro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con el objeto de que se lleve a cabo por parte de dicha institución lo decretado mediante sentencia dictada con fecha 27 de julio de 2024 revocada con fecha 17 de octubre de 2025 por la Iltma. Corte de Apelaciones de Talca;

i) El ORD N° 3168, de fecha 18 de diciembre de 2025, en los términos que indica, dicto lo siguiente:

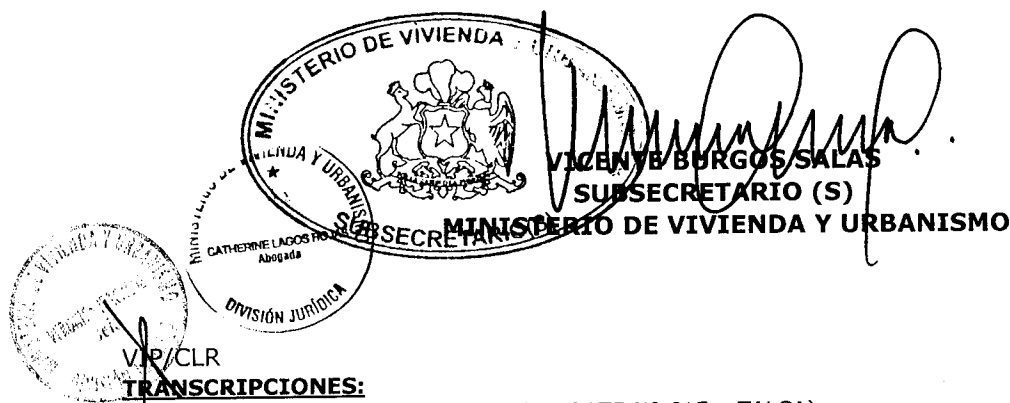
RESOLUCIÓN:

1. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule, pagará a don LUIS PALMA MUÑOZ, Rut: 4.035.741-6 conforme a la sentencia ejecutoriada dictada con fecha 27 de julio de 2024 revocada con fecha 17 de octubre de 2025 por la Iltma. Corte de Apelaciones de Talca, y Resolución Exenta N° 8021, de fecha 27 de noviembre de 2025, las cuales se entienden formar parte integrante de esta resolución, la suma de **\$59.117.500.-** (cincuenta y nueve millones ciento diecisiete mil quinientos pesos), esto como valor de indemnización provisional, por expropiación adicional fijada por el tribunal de instancia, depositando dicha suma en la cuenta corriente del Tribunal.

2. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26, Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad", del presupuesto vigente del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
VICENTE BURGOS SALAS
SUBSECRETARIO (S)
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CATHERINE LAGOS ROMERO
Abogada
DIVISIÓN JURÍDICA
V.P./CLR

TRANSCRIPCIONES:

- 2º JUZGADO DE LETRAS DE TALCA (4 NORTE N° 615 - TALCA)
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- CONTRALORÍA INTERNA - MINVU
- AUDITORÍA INTERNA - MINVU
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- SERVIU REGIÓN DEL MAULE (Departamento Jurídico)
- SIAC
- OFICINA DE PARTES. LEY DE TRANSPARENCI ART 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



SEBASTIÁN A. CERDA PEÑA
ING. PREVENCIÓN DE RIESGOS
MINISTRO DE FE SUBROGANTE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO